

Secretaria 21-09-2020

Al Despacho del señor Juez, Demanda Alimentos de Menores, promovida por PATRICIA VERONICA GAMEZ RODRIGUEZ Contra HERNYS JULIAN MERCADO VEGA. Informándole que la demanda fue subsanada. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiuno (21) de septiembre de 2020

PROCESO	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	PATRICIA VERONICA GAMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	HERNYS JULIAN MERCADO VEGA
RADICADO	47 053 40 89 001 2020 00149 00

ASUNTO A DECIDIR

La señora PATRICIA VERONICA GAMEZ RODRIGUEZ, presenta demanda de alimentos de menores, en representación de sus menores hijos EMILIANO JOSE Y JULIAN ESMITH MERCADO GAMEZ, y en contra del señor HERNYS JULIAN MERCADO VEGA, como el escrito de demanda fue subsanado correctamente, por ser procedente y por reunir los requisitos exigidos en el art. 82, 84 y 90 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovido por PATRICIA VERONICA GAMEZ RODRIGUEZ, en representación de sus menores hijos EMILIANO JOSE Y JULIAN ESMITH MERCADO GAMEZ, y en contra del señor HERNYS JULIAN MERCADO VEGA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado por el termino de días (10) para que la conteste. Cítesele.

TERCERO: Como se encuentra demostrada la capacidad económica del demandado señor HERNYS JULIAN MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.084.739.099 Aracataca (Magdalena), se fijan como alimentos provisionales que debe suministrar el demandado en un porcentaje, del 35% del Salario mensual devengado, primas de vacaciones, servicio, navidad, cesantías parciales, como definitivas, reliquidación, bonificación, horas extras, indemnización de cualquier índole, de la pensión de jubilación si se diere el caso y del 100% del subsidio familiar y escolar a que tienen derecho la menor antes indicada, y todo emolumento legalmente embargable.

Para tal fin, ofíciase al Pagador de la POLICIA NACIONAL, con el fin que realice los descuentos ordenados al demandado y los deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 470-532-042-001, a nombre de PATRICIA VERONICA GAMEZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 1.128.185.279 Exp. En Aracataca, Magdalena, y bajo el concepto de cuota alimentaria

CUARTO: Mientras el demandado HERNYS JULIAN MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.084.739.099 Aracataca (Magdalena), no preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria, a favor de la mencionada menor, no podrá salir del país. Ofíciase a la oficina de MIGRACION COLOMBIA.

QUINTO: NOTIFIQUESE al Comisario de Familia, de esta localidad, la iniciación del presente proceso.

RADIQUESE, NOTIQUese Y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 019, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 22 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m. MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------